

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/644
22 de marzo de 2006

(06-1286)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: francés

ASISTENCIA TÉCNICA

Contribuciones y sugerencias de la República Centroafricana

La siguiente comunicación, de fecha 20 de marzo de 2006, se distribuye a petición de la delegación de la República Centroafricana.

1. La República Centroafricana, país sin litoral, experimenta dificultades actualmente en la aplicación del Acuerdo MSF, sobre todo en la esfera de la transparencia, la asignación de los recursos y la asistencia técnica. Hasta la fecha, ningún experto se ha especializado en esta esfera.
2. Desde su adhesión a la OMC, ningún representante del país participa en las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF). No tiene representantes residentes en Ginebra.
3. En lo que respecta a la información relativa a las reuniones del Comité MSF, la recibe a través del Centro de Referencia de la OMC, dependiente del Ministerio de Comercio, y mediante los documentos oficiales que le envía por fax esta institución.
4. La República Centroafricana no posee un Comité MSF nacional semejante a los grupos técnicos sobre obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, establecidos en el marco del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, la CEMAC y Santo Tomé y Príncipe. Éstos agrupan a funcionarios de los Ministerios de Comercio, del Mundo Rural (Agricultura, Ganadería), de la Salud Pública y a representantes de la Cámara de Comercio que exportan e importan productos alimenticios, veterinarios y pesqueros.
5. Los exportadores de nuestro país son informados de las nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias de los interlocutores comerciales por los medios de comunicación extranjeros o por el Centro de Referencia de la OMC que, lamentablemente, sólo posee un equipo informático conectado a Internet.
6. Los mecanismos nacionales que se pueden establecer para asegurarse de que los grupos interesados sean informados oportunamente de las nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias en las notificaciones, de manera que se puedan tener en cuenta las prescripciones de los interlocutores comerciales deben abarcar el establecimiento de un laboratorio para la bioseguridad alimentaria, el análisis de los riesgos fitosanitarios, la gestión de los plaguicidas obsoletos, la formación del personal directivo y los agentes, así como la instalación de un equipo informático conectado a Internet para la difusión de información en los planos regional, interafricano e internacional. Además, estos mecanismos deben incluir la creación de un grupo de trabajo encargado de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la participación de los representantes nacionales en los trabajos del Comité MSF y la

actualización de las leyes nacionales de conformidad con las medidas sanitarias y fitosanitarias mediante la puesta a disposición del país de un experto que se ocupe de estas cuestiones.

7. Al establecer todos estos mecanismos, los Miembros pueden identificar a las partes nacionales interesadas y promover una interacción eficaz entre ellas a través de un Comité de seguimiento, compuesto por expertos de los Departamentos de Comercio, Agricultura y Ganadería, Aguas y Bosques, Caza y Pesca y Salud Pública, y a través de un Comité de notificación.

8. La información relativa a las prescripciones sanitarias y fitosanitarias puede ser transmitida a grupos ajenos a la administración nacional mediante el equipo informático conectado a Internet y la creación por el Comité de notificación de un laboratorio adecuado de referencia para el análisis y el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios. A nivel nacional no se ha previsto ninguna modalidad de aplicación del Acuerdo MSF. Ahora bien, el país dispone de dos textos jurídicos acompañados de órdenes y decretos de aplicación, a saber:

- la Ley N° 65.63 de 16 de julio de 1999, por la que se rige la ganadería;
- la Ley N° 001.99 de 16 de julio de 1999, por la que se crea la Orden Nacional de Veterinarios y se establece el marco de la profesión veterinaria.

9. Asimismo, la Comisión Económica del Ganado, la Carne y los Recursos Pesqueros, institución especializada de la CEMAC, organiza cada año sesiones de concertación en las que se presenta la situación de la salud animal en cada uno de los Estados miembros. A nivel nacional, la protección de la salud animal y de la salud pública es una tarea del Estado delegada al Ministerio del Mundo Rural, que formula las políticas pertinentes cuya aplicación incumbe a la Agencia Nacional de Desarrollo de la Ganadería (ANDE), a la Sociedad Estatal de Gestión de Mataderos (SEGA) y, en cierta medida, a la Federación Nacional de Ganaderos Centrafricanos (FNEC).

10. El Instituto Pasteur de Bangui ayuda a la ANDE en la detección de la tuberculosis, la rabia y la fiebre hemorrágica del tipo Ébola y forma al personal directivo de esta Agencia en las técnicas de laboratorio. La República Centrafricana es un país agrícola y pastoril, y como tal, tiene diversas necesidades en materia de asistencia técnica, en particular las siguientes:

- el establecimiento de un organismo de normalización, certificación y promoción de la calidad de los productos agrícolas y pastoriles para la detección de los residuos de plaguicidas y de otro tipo;
- la creación de un laboratorio de referencia para el análisis y el control sanitario y fitosanitario;
- la participación activa de los representantes nacionales en las reuniones del Comité MSF;
- la puesta en marcha de un sistema de información de los operadores económicos sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias mediante la instalación de equipos informáticos conectados a Internet;
- la realización de un estudio sobre los canales de distribución de los insumos agrícolas y veterinarios;
- la realización de un estudio sobre las epizootias en las fronteras y en el territorio nacional;

- la puesta en conformidad de la legislación nacional con el Acuerdo MSF;
- el establecimiento de una lista nacional de organismos perjudiciales;
- la formación de los recursos humanos en la materia;
- la creación de una base de datos agrícolas;
- el fortalecimiento de la capacidad de los productores agrícolas para el comercio internacional y la preservación de los vegetales;
- la puesta a disposición del país de un experto encargado de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

Esta solicitud de asistencia técnica puede responder de manera eficaz a las necesidades del país y no supondrá duplicación alguna porque resume esferas prioritarias que aún no han sido cubiertas satisfactoriamente por los donantes. Permitirá resolver determinados problemas dado que la República Centroafricana, país miembro de la CEMAC, tiene previsto firmar un Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea de aquí a enero de 2008.
